



## Resolución Presidencial

N° 032-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 28 de abril de 2022

### EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

#### VISTOS:

El MEMORANDO N° 353-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de abril de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 316-2022-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 28 de abril de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 022-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 27 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 320-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 27 de abril de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME TÉCNICO N° 048-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 27 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 015-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 453-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 22 de abril de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME TÉCNICO N° 045-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 22 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora la de dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el día 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que fue modificada por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 032-2022-CO-UNISCISA/P

Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, habiendo el Tribunal Constitucional declarado la inconstitucionalidad en parte la Ley N° 31131, "Ley que Establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público", y solo manteniendo vigente el primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, resulta posible la contratación del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, durante la vigencia de la Ley N° 31131 a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, se establecieron habilitaciones legales para la contratación administrativa de servicios bajo el supuesto de necesidad transitoria, por lo que en esta misma línea de argumentación en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2022, se ha autorizado la prórroga de los contratos del personal bajo en Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) celebrados al amparo de las mencionadas normas hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, al respecto con fecha 06 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que, mediante la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se ha autorizado a las entidades públicas a: i) Prorrogar la vigencia de los contratos del personal suscritos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034.2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021; y ii) **Contratar personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo o suplencia de aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 de agosto de 2021 en registro cuyo código se encuentre habilitado en el AIRHSP y este inmerso en la Ley N° 31131 y en los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021;**

Que, bajo ese contexto con los Informes Técnicos N° 045, 048-2022-URH-DGA/UNISCJSA, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Proceso del Concurso Público CAS N° 003-2022-UNISCJSA - "Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", para la contratación de cuatro (04) plazas requerido para el normal funcionamiento de la Institución, a la Oficina General de Administración; aspecto por el cual con Memorando N° 468-2022-DGA/UNISCJSA, la DGA solicitó la opinión presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 022-2022-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Dirección General de Administración que habilitará la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para llevar a cabo el Proceso del Concurso Público CAS N° 003-2022-UNISCJSA - "Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", con la finalidad de realizar la contratación de cuatro (04) plazas en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Oficio N° 316-022-DGA/UNISCJSA, la Dirección General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de las cuatro (04) Plazas que se convocarán en el Proceso del Concurso Público CAS N° 003-2022-UNISCJSA - "Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", solicitando que se reconozca mediante acto resolutivo;



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 032-2022-CO-UNISCJSA/P

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Proceso del Concurso Publico CAS N° 003-2022-UNISCJSA - "Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y demás normas concordantes.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Convocatoria para el Proceso del Concurso Publico CAS N° 003-2022-UNISCJSA - "CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, las cuatro (04) Plazas que se convocaran en el Proceso del Concurso Publico CAS N° 003-2022-UNISCJSA, conforme a lo dispuesto por la Unidad de Recursos Humanos y se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO AIRHSP	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN
1		UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ALMACEN	1	S/ 2,000.00
2	00231	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	ENFERMERA (O) - SEDE PICHANAQUI	1	S/ 2,500.00
3	00233	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TÉCNICO DE LABORATORIO	1	S/ 2,000.00
4		SECRETARÍA GENERAL	RESPONSABLE DEL ÁREA DE MESA DE PARTES Y ATENCIÓN AL USUARIO	1	S/ 2,000.00

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2022 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la elaboración de las BASES y los ANEXOS del Proceso del Concurso Publico CAS N° 003-2022-UNISCJSA, en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe  
SECRETARIO GENERAL